

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Lina Patricia Mendoza Penagos  
Titular de apoyo : María Nelsy Gómez Ramírez  
Radicación : 2022-00317  
Interlocutorio : 482

Se recibe del reparto de familia demanda en nombre propio, la cual reúne los requisitos legales, para dar el respectivo trámite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** a la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ con C.C.21.018.080**, mayor de edad y residente en este municipio, de la cual solicitan ser representada por su prima **LINA PATRICIA MENDOZA PENAGOS con C.C.39.583.963**, quien actúa a través de apoderada.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019 y 390 del C.G.P.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ**, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., **CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA**, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, **una vez aceptada el cargo**, se le notifique, se le correrá traslado de la demanda, por el término legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ**.

Notifíquese a la señora **CARMEN RAMIREZ DE PENAGOS**. - familiar esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ**

Por parte de la Asistente Social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ**, y la familia con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo, si lo llegare haber realizado, en el que se indique el diagnóstico de la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no



su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego epicrisis de la señora mencionada y frente a la capacidad mental.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora **MARIA NELSY GOMEZ RAMIREZ** de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiese.

Téngase a la doctora **NELCY ESTELLA ALDANA VELOZA**, como apoderada judicial de la señora LINA PATRICIA MENDOZA PENAGOS, conforme al poder conferido, dentro del presente proceso.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

### NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c403e00bb9363c81d72fce30bd1ccd576ed13341e810da7f2cd7cf635ed276**

Documento generado en 13/09/2022 10:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>